

- **PLAN PIMA TRANSPORTE**
- **DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS EN HUNGRÍA**

PLAN PIMA TRANSPORTE

El 20 de diciembre, ha sido publicado el Real Decreto 1081/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de **subvenciones para el achatarramiento de autobuses y de vehículos de transporte de mercancías con capacidad de tracción propia de más de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada** matriculados con anterioridad al 1 de enero de 2007 «**PIMA Transporte**».

Las subvenciones reguladas tienen como finalidad reducir de forma significativa las emisiones de contaminantes atmosféricos, principalmente partículas, así como las emisiones de CO₂.

Por cada vehículo industrial achatarrado se estima una reducción de emisiones de CO₂ del 15% derivada del trasvase del transporte de mercancías y pasajeros hacia otros modos más eficientes o bien otros vehículos industriales más eficientes. Por su parte, las reducciones de contaminantes atmosféricos se estima entorno al 90% en el caso de NO_x y 95% en el caso de partículas en suspensión por vehículo achatarrado.

Las ayudas, procedimientos iniciados a solicitud del interesado, se concederán por riguroso orden de entrada a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, siempre que las ayudas previamente adjudicadas no hayan sobrepasado la cantidad del presupuesto disponible (4,7 millones de euros) o hubiera expirado el período de vigencia del Programa (hasta el 1 de octubre de 2015) y deberán cumplir con el reglamento relativo a la aplicación de ayudas de minimis.

El solicitante deberá ser propietario del o de los vehículos que se achatarren durante un periodo no inferior a un año antes de la presentación de la solicitud.

Requisitos de los vehículos de mercancías achatarrados:

- a) la MMA deberá superar 3,5 toneladas.
- b) matriculado, por primera vez, antes del 1 de enero de 2007.
- c) pagado el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del último año.
- d) baja definitiva en el Registro de vehículos de la DGT.
- e) libre de cargas y sin reserva de dominio.

Cuantía de las ayudas:

- a) 1.500 euros por cada vehículo de transporte de mercancías cuya MMA sea superior a 3,5 toneladas y no sobrepase a 7,5 toneladas.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com

- b) 2.000 euros por vehículo de transporte de mercancías cuya MMA supere 7,5 toneladas y no sobrepase 16 toneladas.
- c) 3.000 euros por vehículo de transporte de mercancías cuya MMA sea superior a 16 toneladas o autobús.

En ningún caso la misma empresa podrá obtener en tres ejercicios fiscales ayudas de minimis que superen 100.000 euros cuando el beneficiario sea transportista de mercancías.

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses.

Las subvenciones reguladas en este real decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vigentes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales excepto con posibles ayudas de los Planes PIMA Aire, sin perjuicio de que se deberá cumplir con el reglamento relativo a la aplicación de ayudas de minimis.

Las solicitudes deberán cumplimentarse de acuerdo al modelo que figura como anexo del Real Decreto.

El Real Decreto tiene como fecha de entrada en vigor el 21 de diciembre de 2014.

DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS EN HUNGRÍA

Nos comunican desde Bruselas, que el 1 de enero de 2015 ha entrado en vigor en Hungría el sistema EKAER.

A través del sistema EKAER, los expedidores y destinatarios de mercancías que tengan origen o destino Hungría deberán declarar sobre todos los movimientos de mercancías por carretera a efectos fiscales.

La declaración realizada por los expedidores y destinatarios de mercancías genera una clave, denominada número EKAER, que será el que se deberá dar al transportista.

El transportista lo único que deberá hacer es conocer ese número EKAER, cuando esté realizando el transporte, ya que de lo contrario, mientras no se aclaren las responsabilidades podrán inmovilizarle el vehículo y la mercancía.

NOTA: Aunque como transportista no sea el responsable de la obtención del número EKAER, para evitar problemas en carretera se recomienda solicitar a su cliente dicho número, con antelación a la realización del servicio.